

NOTA A DESPACHO: Popayán, abril 14 de 2023. En la fecha informo a la señora juez que, la apoderada judicial del demandante presentó escrito en el cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 678

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00120-00
Asunto: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Luis Alonso Rodríguez Rojas
Demandada: Lina María Rodríguez Laverde

Abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente asunto fue inadmitido mediante auto No. 658 del 12 de abril de 2023¹. Posteriormente, la apoderada judicial del demandante allegó al correo electrónico del Despacho memorial en que solicita el retiro de la demanda², en uso de las facultades del poder a ella conferida.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso y por ser procedente se accederá a la petición elevada, sin que deba ordenarse entrega de documentos anexos, dado que el expediente fue radicado a través de la plataforma electrónica dispuesta para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por el señor LUIS ALONSO RODRÍGUEZ a través de apoderada judicial, conforme a las razones expresadas previamente.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la devolución de anexos de la demanda, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el Sistema Informático de la Rama Judicial “*Siglo XXI*”.

1 Consecutivo 003

2 Consecutivo 004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 063 del día 17/04/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a1a2f8e317ae4d579d5a69a769666a670b3964c28027ad480c6a0b876c995c**

Documento generado en 15/04/2023 01:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>